

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20182** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/191/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por la Unión Sindical de Controladores Aéreos, contra el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20183** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la realización de un programa de detección precoz del cáncer de mama en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Suscrito el 11 de junio de 1998 Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la realización de un programa de detección precoz de cáncer de mama en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la realización de un programa de detección precoz de cáncer de mama en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Mérida, 11 de junio de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura el 11 de enero de 1996, y según lo dispuesto en el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijoo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo 1; del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo; de sus organismos autónomos, y del Instituto Nacional de la Salud, y al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delegan las competencias para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

## EXPONEN

I. Que el cáncer de mama es el tumor más maligno más frecuente en la población femenina española presentando una tendencia creciente en las últimas décadas. En nuestro país su incidencia varía entre 40 y 75 por 100.000 mujeres, constituyendo la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, con una tasa de mortalidad de 28,2 por 100.000 mujeres, lo que representa el 18,4 por 100 del total de muerte por cáncer en mujeres y el 26 por 100 de las pérdidas de años por vivir antes de lo sesenta y cinco. La probabilidad actual de que una mujer de nuestro país adquiera un cáncer de mama antes de cumplir setenta y cinco años es de un 5 por 100. Esto significa que una de cada 20 mujeres españolas desarrollará un cáncer de mama antes de esa edad.

II. La inclusión de la detección precoz del cáncer de mama en el catálogo de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud exige orientar este servicio preventivo en España de forma que se logre maximizar los beneficios, en términos de disminución de mortalidad por cáncer de mama y mejora de la calidad de vida de las mujeres afectadas por este tumor, y se minimicen los costes y los riesgos potenciales de esta prestación.

III. Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura, en colaboración con la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, como Instituto responsable de la asistencia sanitaria en Extremadura, desean cooperar en la detección precoz del cáncer de mama en esa Comunidad Autónoma, llevando a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para los fines que se pretenden.

IV. Por lo expuesto, los organismos antes mencionados cumplen todos los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de este acto, por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que quedará regido por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de un programa de detección precoz de cáncer de mama en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. *Ámbito de ejecución.*

La población a la que se dirige el programa son las mujeres de cincuenta a sesenta y cuatro años de la referida Comunidad Autónoma y el número aproximado de mujeres a las que afecta es 91.622 (censo de 1991), de las cuales 76.646 disponen de tarjeta sanitaria individual.

Tercera. *Obligaciones de la Consejería de Sanidad.*

3.1 Crear en la citada Comunidad Autónoma de Extremadura una Unidad Central de Gestión del programa que no supondrá incremento del gasto al hacerse con recurso existentes en la actualidad.

3.2 Citar a través de la mencionada Unidad Central de Gestión, mediante carta personalizada a la población objeto del programa, para lo que contará con los datos personales que figuran en la base de información de la tarjeta sanitaria, así como otras fuentes de información para mujeres no incluidas en la misma.

3.3 Ofertar el programa a las mujeres de cincuenta a sesenta y cuatro años de esa Comunidad Autónoma.

3.4 Aportar una Unidad de Radiología Mamográfica, consistente en, al menos, una Unidad Móvil.

3.5 Destinar el personal necesario para la realización de la exploración radiológica de doble proyección mamográfica (caso de ser la primera vez que se realiza la exploración) y única proyección en los estudios sucesivos y lectura mamográfica de las mujeres citadas.

3.6 La Consejería de Bienestar Social se compromete a realizar estudio mamográfico a las mujeres comprendidas en el grupo de edad entre cincuenta y sesenta y cuatro años y residente en Zonas de Salud expresadas en el anexo I.